CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 159-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA NIT. 901.540.882 – 4 Y GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS NIT. 901.346.888-7; Representante Legal: OSWALDO ARIAS SIERRA; C.C. 5.478.269.

El suscrito Señor **TC JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.090.444, en su calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en cumplimiento de la circular número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. 901540882-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, EL **GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS NIT. 901.346.888-7; Representante Legal: OSWALDO ARIAS SIERRA; C.C. 5.478.269** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1.Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, cuando la cuantía sea desde 0 S.M.M.L.V hasta 5.000 S.M.M.L.V, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual. **2.** Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, adelantó el PROCESO **DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 157-SAMC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, ASEPSIA Y DESINFECCIÓN INTRAHOSPITALARIA Y HOSPITALARIA, A TODO COSTO PARA REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SANIDAD MILITAR (BAS08 ARMENIA - BAACA PEREIRA- BIAYA MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO) Y SUS SATELITES BICIS – BITER CENTRALIZADOS POR LA REGIONAL N° 11. 3.** Que el presupuesto para el presente proceso es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($241.242.562,00), rubro A02-02-02-008-005 REC 16 - "SERVICIOS DE SOPORTE**, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**5726 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2026** así

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-02-008-005	16	SERVICIO DE SOPORTE (SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO)	$ 241.242.562,00
TOTAL			

4. Que el día 27 de febrero de 2026 se publicó a través de la Plataforma del SECOP II, los Estudios Previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 157-SAMC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026.. 5.** Que, dentro del término para presentarse observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones por parte de los Interesados **6**. Que el día 11 de marzo de 2026 se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura del proceso. Asimismo, se estableció plazo máximo para demostrar interés 15 de marzo de 2026. **7.** Que se estableció el día 17 de marzo de 2026 el plazo para presentar observaciones al pliego definitivo. **8**. Que, dentro del término para presentarse observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas publicado el día 19 de marzo de 2026. **9.** Que el día 20 de marzo de 2026, se estableció como plazo máximo para expedir adendas.**10.**Que por solicitud de los interesados se modificó la fecha para la presentación de oferta sin que se modificaran las condiciones técnicas, económicas y de capacidad jurídica. **11.** Que se realizó presentación de ofertas, apertura de ofertas e informe de presentación de ofertas el día 24 de marzo de 2026, recibiéndose tres ofertas.



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA ACTAUR TEMPORALES PARA EL PROCESO N°157-SAMC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026	ACTUAR TEMPORALES	Oferta en evaluación	24/03/2026 3:38 PM	241.070.788 COP
157-SAMC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 ASEAR	ASEAR SAS ESP	Oferta en evaluación	23/03/2026 3:11 PM	224.251.893 COP
SERVICIO INTEGRAL DE ASEO 157-SAMC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026	GRUPO GEC	Oferta en evaluación	23/03/2026 2:12 PM	193.886.000 COP

12. Que el día 25 de marzo de 2026, se publicó el informe de evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de la referencia.

No.	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	ACTUAR TEMPORALES ZOMAC SAS Nit 901.243.861-6	CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO
2	*A*SEAR S.A.S E.S.P. NIT.: 811044253-8	REQUERIDO	REQUERIDO	CUMPLE
3	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS NIT. No. 901.346.888-7	REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE

13. Que se estableció el día 30 de marzo de 2026 como plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación. **14**. Que, dentro del término anterior, se presentaron las subsanaciones y se allego una observación por parte del oferente **ACTUAR TEMPORALES ZOMAC SAS Nit 901.243.861-6**, respecto de la documentacion anexada por el oferente **GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS NIT. No. 901.346.888-7 15**. Que la entidad procedió a emitir actualización de la evaluación inicial por parte de los comités, se deja constancia que dentro de la evaluación jurídica se procedió a dar respuesta a la observación presentada. Sintesis de la respuesta emitida a la observación la cual se centró en solicitar a la entidad rechazar al oferente por que el RUP presentado en el traslado de observaciones no se encontraba en firme se aclara que lo solicitado por la entidad fue respecto a la fecha de expedición del documento.



Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021

Señor
Felipe Osorio Patarroyo
Bogotá D.C.

Concepto 0 – 441 de 2021

El RUP es un requisito habilitante y, como tal, es subsanable siempre que las condiciones existan al momento de la presentación de la oferta

"Finalmente, en línea con lo anterior, habiéndose dado trámite administrativo de la actualización, aunado algo similar que con la renovación, en el sentido de que si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Lo que no debería hacer las entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, pues simplemente se debe evaluar la oferta presentando de la nueva información incluida –que no adquirió firmeza–. Aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme, de manera que el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento."

16. Que dentro del informe de actualización de la evaluación preliminar se emitió el siguiente resultado

No.	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	ACTUAR TEMPORALES ZOMAC SAS Nit 901.243.861-6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	*A*SEAR S.A.S E.S.P. NIT.: 811044253-8	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS NIT. No. 901.346.888-7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que teniendo en cuenta el resultado de las evaluaciones de los requisitos habilitantes se procede a realizar el **orden de elegibilidad.**

OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	PONDERACIÓN FACTOR ECONÓMICO	PONDERACION FACTOR TECNICO	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03	PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE ADICIONAL MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	TOTAL
ACTUAR TEMPORALES ZOMAC SAS Nit 901.243.861-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	322	200	104.4	NA LA CERTIFIACION NO CUMPLE CON LO SOLIITADO PARA SU PRUEBA	0.25	626.65
*A*SEAR S.A.S E.S.P. NIT.: 811044253-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	346	200	109.2	0.25	NA	655.45
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS NIT. No. 901.346.888-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	400	200	120	0.25	NA	720.25

17. Que el presente proceso se adjudicara por **valor total DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 241.098.500,00)** los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°5726 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2026 Rubro A02-02-02-008-005 REC 16 - SERVICIO DE SOPORTE (SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO)**

RUBRO	RECURSO	VALOR VIGENCIA 2024
A02-02-02-008-005	16	**$ 241.098.500,00**

18. Que la señora Gerente del Proyecto, se permite solicitar al Comité de Adquisiciones, que recomiende al señor, Director de **La CENAC REGIONAL ARMENIA ADJUDICAR ELPROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 157- SAMC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, ASEPSIA Y DESINFECCIÓN INTRAHOSPITALARIA Y HOSPITALARIA, A TODO COSTO PARA REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SANIDAD MILITAR (BAS08 ARMENIA - BAACA PEREIRA- BIAYA MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO) Y SUS SATELITES BICIS – BITER CENTRALIZADOS POR LA REGIONAL N° 11** por el valor anteriormente

señalado **19.** Que mediante la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ADJUDICACIÓN No. 0 0 0 0 2 4 9 8 DEL 01 DE ABRIL DE 2026** se ordena adjudicar EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° **EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 157- SAMC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026,** al oferente **GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS NIT. 901.346.888-7; Representante Legal: OSWALDO ARIAS SIERRA; C.C. 5.478.269, POR VALOR de CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 241.098.500,00) 20.** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **21 -** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, ASEPSIA Y DESINFECCIÓN INTRAHOSPITALARIA Y HOSPITALARIA, A TODO COSTO PARA REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SANIDAD MILITAR (BAS08 ARMENIA - BAACA PEREIRA- BIAYA MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO) Y SUS SATELITES BICIS – BITER CENTRALIZADOS POR LA REGIONAL N° 11.** con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada lo cual hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 241.098.500,00) los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°5726 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2026 Rubro A02-02-02-008-005 REC 16 - SERVICIO DE SOPORTE (SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO)**

RUBRO	RECURSO	VALOR VIGENCIA 2024
A02-02-02-008-005	16	**$ 241.098.500,00**

Los valores discriminados a precios unitarios de acuerdo a la oferta económica

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	HORAS POR DIA	CANTIDAD OPERARIOS	PRECIOS UNITARIO IVA INCLUIDO (INSUMOS Y MAQUINARIA)	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (INUMOS Y MAQUINARIA)	PROYECCION PRESUPUESTO (230 DIAS)	MESES
1	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (MENSUAL) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 (ESM BAS08-ARMENIA/QUINDIO) DE LUNES A SÁBADO (SE COORDINARÁ 1 TURNO ROTATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO EL DIA DOMINGO DE 09:00 A 13:00 HORAS)	UN	8	3,00	4.450.000,00	13.350.000,00	102.261.000,00	7,66
2	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE	UN	4	1,00	3.200.000,00	3.200.000,00	24.512.000,00	7,66

	PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (MENSUAL) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 (ESM BAACA08-PEREIRA/RISARALDA) DE LUNES A SÁBADO							
3	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (MENSUAL) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 (ESM BIVEN-CARTAGO/VALLE VALLE DEL CAUCA) DE LUNES A SABADO	UN	8	1,00	4.100.000,00	4.100.000,00	31.406.000,00	7,66
4	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (MENSUAL) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 (ESM BIAYA-MANIZALES/CALDAS) DE LUNES A SABADO	UN	8	1,00	4.100.000,00	4.100.000,00	31.406.000,00	7,66
5	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (MENSUAL) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 DE LUNES A SABADO (ENFERMERIA BICIS-(VEREDA LA PUEBLO TAPADO/QUINDIO) DE LUNES A SABADO	UN	4	1,00	3.200.000,00	3.200.000,00	24.512.000,00	7,66
6	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO QUE INCLUYA INSUMOS DE ASEO Y DOTACIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS DESECHABLES Y JABÓN DE MANOS EN LOS BAÑOS DE PACIENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESM, INCLUYE EL ASEO GENERAL Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES, PISOS, PAREDES, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, VENTANAS, PUERTAS, BAÑOS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD (MENSUAL) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL 11 DE LUNES A SABADO (ENFERMERIA BITER08-(VEREDA LA SAMARIA BAJA/SANTA ROSA DE CABAL) DE LUNES A VIERNES	UN	4	1,00	3.200.000,00	3.200.000,00	24.512.000,00	7,66
7	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO (MENSUAL) PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR N°.11 (ESM BAS08). UNA VEZ AL MES PARA EL SERVICIO DE JARDINERÍA INCLUYENDO EL PROCESO DE	UN	8	1,00	325.000,00	325.000,00	2.489.500,00	7,66

	GUADAÑA DE LAS ZONAS VERDES DEL ESM.BAS08							
TOTAL							**241.098.500,00**	

NOTA 1: Se realiza el respectivo ajuste del tiempo el cual pasará de 185 días que fueron proyectados en los precios de referencia del proceso a 230 días teniendo en cuenta que el presupuesto alcanza para realizar dicho ajuste.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD MILITAR -EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL El CONTRATANTE se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SOPORTES: • Factura de venta Original o cuenta de cobro que cumpla con los requerimientos de ley • Planilla de pago de aportes parafiscales (seguridad social, pensión, ARL) En particular, el contratista deberá: 1. Aportar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales. 2. Adjuntar planillas PILA correspondientes al período facturado. 3. Acreditar que dichos aportes corresponden específicamente al personal que fue asignado y ejecutó actividades en desarrollo del presente contrato, mediante relación nominal del personal vinculado al contrato durante el período objeto de pago. • Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato de cada uno de los Establecimiento de Sanidad Militar NOTA 1: El Nit de la Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 para termas de facturación es NIT. 901.540.882-4. NOTA 2: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica – SECOP II – el contratista se obliga para efectos de recepción de facturas electrónicas, en caso que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52. Para la facturación electrónica deberá tener en cuenta lo siguiente: Diligenciaran en el asunto: 15-01-11-085; NumeroContratoxxxxx, correo electrónico del supervisor del contrato; diligenciar en la sección de la factura en Notas Finales:15-01-11-085; NumeroContratoxxxxx,correoelectrónico del supervisor del contrato Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “correo” el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,comunicarse con el supervisor del contrato para que confirme el recibido de la facturación en la plataforma autorizada por SIIF Nación. **PARÁGRAFO PRIMERO** El pago correspondiente al presente contrato se realizará en la **Cuenta Corriente 025-908195 del BANCO DE OCCIDENTE CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”-ESM, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo Al rubro presupuestal al rubro presupuestal **A02-02-02-008-005 REC 16 - SERVICIO DE SOPORTE (SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA A TODO COSTO) se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°5726 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2026 PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es de seis (6) meses más después del término de ejecución del contrato. **efectos de liquidación CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS**: Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del

CONTRATISTA, lo cual hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el (23 de diciembre de 2026) y/o hasta agotar el presupuesto asigando. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**. Nota 1:** El plazo de ejecución del contrato se establece inicialmente hasta el día veintitres (23) de diciembre de 2026, conforme a lo señalado en la necesidad previamente definida. No obstante, se precisa que dicho plazo estará sujeto a previo requerimiento del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que la ejecución contractual se encuentra abierta hasta el agotamiento de los recursos disponibles. En consecuencia, la ejecución se realizará conforme al cálculo final de los precios establecidos en la propuesta económica presentada por los proponentes que resulten adjudicatarios, y hasta la concurrencia del presupuesto asignado. **Nota 2:** La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. • Establecimiento de Sanidad Militar BAS08, ubicado en las instalaciones del Cantón Militar del BASPC N°8 “Ciudad de ARMENIA - QUINDIO”, Avenida centenario 25 norte 00. (ESMBAS08) • Unidad Básico de Atención Medica, ubicado en las instalaciones del Batallón de Artillería N° 08 Batalla de san Mateo (AV 30 de agosto) – Pereira – Risaralda (ESM BAACA 8) • Unidad Básico de Atención Medica, ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería N° 23 Vencedores (Kilometro 4 Vía a Anserma nuevo) Cartago– Valle. (ESM BIVEN 23) • Unidad Básico de Atención Medica, ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería N° 22 Batalla de Ayacucho (KRA 24#70B-27 Barrio Palermo) Manizales–Caldas. (ESM BIAYA22) • Batallón de Ingenieros de Combate N° 8, ubicado en la Vereda de Pueblo Tapado Quindío) de lunes a sábado • Batallón de Instrucción de Entrenamiento y reentrenamiento N° 8, ubicado en la Vereda la samaria baja/santa rosa de cabal) de lunes a sábado **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: (**El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única a favor de la unidad MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contará a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: <u>El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DISAN – CENACARM con Nit. 901540882-4</u>
PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además,. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener

indemne LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA** En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral **PARAGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** : Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato **PARAGRAFO TERCERO MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento parcial:** si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante. **PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA** De conformidad con el

Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **NOTA:** Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario. **AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las

actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **NOTA:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría. **Exclusiones**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos**. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **Cesión del contrato**. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad. NOTA teniendo en cuenta que si bien es cierto el presente contrato que se pretende suscribir hace referencia a un contrato de obra este no hace alusión a obras nuevas, por tanto, se analizan las garantías de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: las que deba realizar al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”, mediante la plataforma del SECOP II. Las que deba realizar al CONTRATISTA mediante la plataforma del SECOP II **CLÁUSULA DÉCIMA-SANCIONES:** En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes , de

conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar , por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** el porcentaje anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento

le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", "CENAC REGIONAL ARMENIA", informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CONCILIACION - ARBITRAMENTO TÉCNICO- CENTROS DE CONCILIACION:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la

controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. O podrán acudir a un centro de conciliación avalado por la ley **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA",**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA suscribirá las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",", podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL

ARMENIA", a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN** la supervisión y control de la ejecución del presente contrato será a través del siguiente personal el cual fue debidamente nombrado y notificado mediante la **Resolución de nombramiento No. 00001354 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026 a través de: SV. LUIS ALEJANDRO DELGADO GARCIA Almacenista BASPC08** y/o quien hagan sus veces., De acuerdo a lo estipulado en el Articulo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN CENACARM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN CENACARM o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN CENACARM ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, REGIONAL ARMENIA", la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objetos del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA",

Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR** 1.Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato. 2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista. 3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias 5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, 6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el 7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono. 8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual. 9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista. 10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma. 11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor 12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión no se haya realizado electrónicamente por la plataforma SECOP II, 13. Para ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II. 14.Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas. 15. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan. 16. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES TÉCNICAS** 1. El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados. 2. Prestar los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para ello. 3. Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, secompromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso. 4. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 5. El contratista debe asignar un COORDINADOR que vigile el cumplimiento de las especificaciones técnicas en conjunto con el supervisor del contrato y que así mismo solucione todas las novedades

que puedan presentarse y que pongan en riesgo la ejecución del contrato. 6. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria. 7. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 10. Si requiere realizarse un cambio de operario (a) deberá ser reemplazado cumpliendo con las exigencias realizadas en los requerimientos técnicos exigidos como vacunación, experiencia y capacitación. 11. Coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo las novedades que puedan interrumpir la normal ejecución del mismo con el supervisor del contrato 12. Será responsabilidad del contratista, cumplir los compromisos laborales salariales prestacionales con el personal que utilice para atender los servicios objeto del presente contrato. 13. **EL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

SERVICIOS	TAREA
ASEO DE OFICINAS, AUDITORIO, PASILLOS, SALAS DE ESPERA Y CONSULTORIOS MÉDICOS	Desempolvado y limpieza diaria de oficina, pasamanos, escritorios, sillas, mesas, archivadores y demás mobiliario, para la limpieza de las superficies de madera deberá realizarse con lustra muebles. Limpieza exterior de teléfonos, computadores y equipos de oficina con el líquido adecuado. Limpieza semanal de cuadros, lámparas, interruptores, paredes, extintores, puertas y ventanas. Limpieza bimensual de cielorrasos. Recorrido permanente para vaciar papeleras. Limpieza de camillas, negatoscopio y demás elementos de dotación de consultorios. VIDRIOS Limpieza diaria de los vidrios de puertas, divisiones de oficinas, mesas, escritorios, interior de ventanas utilizando limpiavidrios. ÁREAS EXTERIORES Lavado diario de la entrada principal y pasillos exteriores, corredores y pasillos internos, estas áreas se deberán revisar permanentemente. Limpieza permanente de la silletería y las áreas de las salas de espera y sala atención prioritaria. Aseo terminal todos los fines de semana según la necesidad del servicio
BAÑOS PACIENTES Y DE FUNCIONARIOS	Lavado y desinfección diario mínimo dos veces al día para baños públicos (inodoros, lavamanos). Aplicación de producto para control del mal olor en orinales y sifones a diario. Lavado y desinfección diaria de pisos. Lavado semanal de paredes, divisiones y papeleras y cuando se requiera por situaciones imprevistas.

Activa

	Recorrido permanente para vaciar papeleras y mantener la limpieza. Y las demás que por su cargo se requieran.
ÁREAS DE ALTO RIESGO (SALAS DE CIRUGÍA, ATENCIÓN PRIORITARIA, LABORATORIO CLÍNICO, CUARTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ETC)	Limpieza general de pisos, muebles, ventanas y baños, dos veces al día en las habitaciones de pacientes. Limpieza general de paredes, consolas y lámparas semanalmente. Cuando las habitaciones queden sin pacientes, la limpieza y desinfección debe ser inmediata aplicando el protocolo. Así mismo, en los baños deberán indicar por medio de una cinta que se encuentra esterilizado. Limpieza mensual de techos. Limpieza bimensual de cielorrasos. Limpieza exterior de teléfonos, computadores y equipos de oficina con el líquido adecuado. VIDRIOS Limpieza diaria de los vidrios de puertas, divisiones de oficinas, mesas, escritorios, interior de ventanas utilizando limpiavidrios. Se debe efectuar desinfección con aspersión a las áreas críticas que así lo requieran como es el caso de atención prioritaria, hospitalizados, salas de cirugía del manejo de los residuos biológicos en la clasificación, segregación, disposición y los protocolos de limpieza y desinfección ya que es un área álgida y de alto riesgo. Aseo terminal todos los fines de semana según la necesidad del servicio. Y las demás que por su cargo se requieran.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL OFERENTE CUANDO SE ASIGNE EL CONTRATO 1. El personal para el servicio deberá ser seleccionado, capacitado, certificado y uniformado por el contratista. Se deberá anexar a la hoja de vida. 2. Los cambios del operario deberán ser informados al supervisor del contrato para dar aprobación y posterior tramite de la documentación requerida por los organismos de seguridad 3. El Contratista responderá por la contratación, organización, orientación y control del personal, el cual deberá estar debidamente seleccionado, y contratado conforme a la legislación laboral vigente. 4. Suplir en forma inmediata los faltantes de personal por ausencias, enfermedad, vacaciones o calamidad domestica de los trabajadores, durante el ejercicio de sus labores, para garantizar la continuidad del servicio, con reporte a la supervisión del contrato. 5. Por necesidades del servicio el Regional de Sanidad Militar (ESM BAS08), se reserva el derecho a modificar el horario y el número de personal asignado a cada uno de los satélites; en este evento la informará oportunamente al contratista. 6. Suministrar durante la prestación del servicio los elementos de seguridad industrial (EPP) tanto para el personal como para las áreas a fin de evitar accidentes a sus empleados y usuarios. 7. Relacionar mensualmente y por escrito todos los materiales que se utilizaron para ejecutar la limpieza y desinfección, determinando nombre del elemento y cantidad. 8. Entregar al supervisor la relación de los insumos a utilizar en la prestación del servicio, con el fin de ser verificado la calidad y la cantidad estipulada en las especificaciones técnicas. Dichos insumos deben ser entregados los 5 primeros días de cada mes.9. La propuesta debe incluir el equipo de trabajo mínimo exigido y requerido durante el término de ejecución del contrato y el suministro mensual de elementos e insumos de aseo. 10. El contratista deberá responder por daños causados a las instalaciones, equipos o enseres que se encuentren en el Establecimiento de Sanidad. 11.Reponer dentro de un plazo máximo de un (1) día los equipos que salen del servicio por fallas técnicas. 12. Prever y ejecutar el Plan de contingencia según eventos de la institución o de la misma empresa. 13.Garantizar el suministro de todos los equipos, herramientas, elementos y materiales que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato., sustituyendo en forma inmediata los equipos por eventualidades de pérdida, daño o mantenimiento. Si la maquinaria usada por el contratista es propiedad del Establecimiento de Sanidad el contratista deberá presentar y ejecutar un plan de mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones 14.Realizar ruta sanitaria de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la

normatividad vigente en gestión ambiental. 15. El oferente garantizará que en el evento de requerirse mayor cantidad de máquinas y /o equipo de trabajo, los suministrará sin costo adicional para cumplir en todo caso, con la óptima prestación del servicio de aseo integral. 16. Por intermedio del Interventor del contrato se solicitará el cambio de los suministros o de las cantidades que no cumplan con los requerimientos de la entidad para la correcta prestación del servicio. 17. Lavado y planchado de ropa hospitalaria. 18. El contratista deberá informar por escrito a la Regional de Sanidad Militar (ESM BAS08), daños o problemas que se llegaren a presentar con el funcionamiento de sanitarios, lavamanos u orinales 19.Realizar el lavado profundo (terminal) de las superficies de paredes, pisos, mesones en granito o aluminio al menos una vez por semana en las áreas Semicriticas y Críticas. Las cuales deben ser registradas correctamente en el formato establecido Regional de Sanidad Militar (ESM BAS08) 20.Realizar el lavado profundo de las superficies de paredes, pisos, baños de las habitaciones del servicio de hospitalización según los requerimientos del servicio. Las cuales deben ser registradas correctamente en el formato establecido Regional de Sanidad Militar (ESM BAS08). 21.Cumplir y seguir los procedimientos de la gestión interna de residuos, realizando clasificación, segregación, almacenamiento, ruta sanitaria, disposición por tipo de residuos generados, cumpliendo normas ambientales y de bioseguridad. Pesar y registrar la recolección de los residuos hospitalarios diariamente por áreas en los formatos (RH1) entregados por la dependencia de salud ocupacional del Regional de Sanidad Militar (ESM BAS08). 22. Entregar de forma oportuna mensualmente los formatos de (RH2), con el registro de la recolección externa de los residuos hospitalarios. 23. Los operarios deberán comprometerse a llevar a cabo segregación de los residuos con el fin de facilitar el programa de reciclaje del Establecimiento de Sanidad y cumplir con las políticas de producción más limpia y compromiso ambiental de la institución. 24.Realizar ruta sanitaria de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de la normatividad vigente en gestión ambiental. 25. Pesar en forma veraz, oportuna y registrar por áreas los diferentes tipos de residuos generados en el formato entregado por la Institución, en el momento de ser recogidos por los gestores externos que tiene contratada la institución, dando instrucción permanente a todos los operarios sobre la ejecución de sus actividades acorde con lo estipulado 26. El contratista deberá ofertar que para la prestación del servicio de aseo integral tendrá en cuenta la diversidad de acabados y áreas que requieran ser intervenidas con servicio especializado así: - Pisos en granito, pisos cerámicos, pisos falsos, acabados en baldosa y pisos en concreto. - Muros enchapados en madera, piedra, mármol; mesones en madera y mármol; ventanillas de atención al público en vidrio y madera; muebles de oficina abierta terminados en fórmica; marcos de puertas y de ventanas en lámina galvanizada y en aluminio. - Paredes, pisos, baños, pasillos, escaleras y ascensores. 27. Instalar en las áreas de los Establecimientos dispensadores de jabón, toallas y papel, igualmente debe comprometerse a mantener dotado de manera permanente estos con papel higiénico, toallas desechables y jabón líquido para manos. 28. Para el servicio de lavandería hospitalaria la empresa deberá suministrar la maquinaria necesaria para el cumplimiento de las actividades del contrato; si la empresa realiza uso de la maquinaria. 29. Suministrar al supervisor del contrato los medios de comunicación necesarios para agilizar las coordinaciones que requiera El cumplimiento de las actividades del contrato 30. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato, para analizar el desarrollo del objeto del contrato. 31. El personal, la maquinaria y/o el equipo de trabajo podrán ser reubicados de manera temporal o definitiva a solicitud de la DISAN EJC – Regional de Sanidad Militar (ESM BAS08) Y satélites CENTRALIZADOS, a través del supervisor, de acuerdo con las necesidades. 32. El oferente garantizará que en el evento de requerirse mayor cantidad de máquinas y /o equipo de trabajo, los suministrará sin costo adicional para cumplir en todo caso, con la óptima prestación del servicio de aseo integral. 33. Por intermedio del Interventor del contrato se solicitará el cambio de los suministros o de las cantidades que no cumplan con los requerimientos de la entidad para la correcta prestación del servicio. 34. El contratista deberá ofertar que para la prestación del servicio de aseo integral tendrá en cuenta la diversidad de acabados y áreas que requieran ser intervenidas con servicio

especializado así: Pisos: Dos veces al día con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Techos y lámparas de luz: Dos (2) veces al mes con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Canales y rejillas: Dos (2) veces al mes con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Paredes, muros: Una vez por semana con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Lavado de Fachada una vez al mes. Baños: Lavado y desinfección diario mínimo dos veces al día para baños públicos de consulta Externa, Urgencias y Hospitalización (inodoros, lavamanos) y una vez al día en las áreas administrativas. - Aplicación de producto para control del mal olor en orinales y sifones a diario. - Lavado y desinfección diaria de pisos. – Desinfección de baños: Dos (2) veces al día, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Duchas, lavamanos, baños: dos (2) veces al día, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Gabinetes, espejos, ventanas, marcos de las ventanas, vidrios internos, persianas, cortinas: todos los días con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Pasillos, tragaluces, cuadros, muebles (escritorios, mesas, archivadores, juegos de sillas), puertas, marcos, chapas de las puertas: todos los días con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Vidrios: Dos veces al día, con revisión constante. Oficinas y consultorios consulta externa. Desempolvado y limpieza diaria de oficina, pasamanos, escritorios, sillas, mesas, archivadores y demás mobiliario, para la limpieza de las superficies de madera. - Limpieza diaria de cuadros, lámparas, interruptores, paredes, extintores, puertas y ventanas. - Limpieza Semanal de cielorrasos. - Recorrido permanente para vaciar papeleras. Recolección interna de residuos hospitalarios: minino tres (3) veces al día, teniendo en cuenta el uso estricto de los elementos de protección personal, horarios y rutas establecidas por la empresa. Se requiere igualmente el registro diario de los residuos recolectados y el reciclar el material reutilizable. Recipientes de residuos, materas, pasamanos, bebederos de agua, televisores, teléfonos, carteleras, avisos de señalización, interruptores, toma corriente, ventiladores: una (1) vez por semana con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Aires acondicionados: dos (2) veces al mes con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil Cunetas de aguas residuales y limpieza de áreas externas: dos (2) veces al día con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Canales aéreas: mínimo una vez al mes. 35. El oferente deberá garantizar de proveer los elementos de oficina necesario para el desarrollo de las actividades administrativas del coordinador sí que funja en costos adicionales al presente proceso. **INSUMOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Para el despacho de los insumos se establecerá el pedido de forma digital 10 días antes del cierre del mes por lo tanto la empresa deberá establecer el correo y el formato de página que utilizara como contacto único al supervisor del contrato, este mismo efectuará inclusión de los satélites, discriminando las cantidades a entregar para que sean recibidos los 05 primeros días del mes siguiente. El contratista debe suministrar los insumos necesarios para el servicio de aseo integral cumpliendo con los parámetros de calidad, normas técnicas sanitarias y las cantidades requeridas para la prestación del servicio en óptimas condiciones. (Los productos que sean utilizados en los diferentes procesos deberán ser biodegradables.)

CENTRO LOGÍSTICO	UNIDADES CENTRALIZADAS BENEFICIADAS	CIUDAD DE UBICACIÓN	DESCRIPCION ENTREGA
ALMACÉN DISPENSARIO A.S.P.C N°8	DISPENSARIO MEDICO DEL BAS08	ARMENIA - QUINDIO	Cantón Militar del BASPC N°8 "Ciudad de ARMENIA - QUINDIO", Avenida cartenario 25 norte 00. (ESMBAS08)
ALMACÉN DISPENSARIO BAACA	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BAACA	PEREIRA - RISARALDA	Batallón de Artillería N° 08 Batalla de san Mateo (AV 30 de agosto) – Pereira – Risaralda (UBAM BAACA 8)
ALMACÉN DISPENSARIO BIVEN	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BIVEN	CARTAGO – VALLE DEL CAUCA	Batallón de Infantería N° 23 Vencedores (Kilometro 4 Via a anserma nuevo) Cartago–Valle. (UBAM BIVEN 23)
ALMACÉN DISPENSARIO BIAYA	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BIAYA	MANIZALES – CALDAS	Batallón de Infantería N° 22 Batalla de Ayacucho (kRA 24#70B-27 Barrio Palermo) Manizales–Caldas. (UBAM BIAYA22)
ALMACÉN ENFERMERÍA BITER N°8	ENFERMERÍA BITER N°8	SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA	Batallón de Instrucción de Entrenamiento y reentrenamiento N° 8, ubicado en la Vereda la Esmeralda Chinchina, Caldas (ENFERMERÍA BITER08)
ALMQCEN BICIS	ENFERMERIA BICIS	PUEBLO TAPAO MONTENEGRO	BATALLÓN DE INGENEROS NO. 08 ""FRASISCO JAVIER CISNEROS"" ", dirección, pueblo tapao quindio finca san carlos.

Certificación del suministro dotación nueva por cada uno de los operarios establecidas dentro del proceso y según las cantidades determinadas por la Ley: El uniforme con el logo de la institución y los elementos de protección personal para las actividades de limpieza y desinfección deben ser obligatorios y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud Social. Elementos, materiales y procedimientos: Alistamiento del personal debe tener (uniforme completo de acuerdo con las condiciones establecidas en la norma y de carácter hospitalario adecuado, entrega dotación de forma inicial al contrato y se renovara dicha dotación por lo menos 3 veces en el año de ejecución por parte de la empresa, este uniforme debe ser anti – fluido textil el cual es un acabado protector que repele líquidos y salpicaduras accidentales. Se requiere este tipo de uniformes de repelencia contra fluidos accidentales ya que estos procesos químicos que contienen estos materiales en el acabado de las telas (poliéster), logran evitar estas manchas en los uniformes como rastros de sangre, sustancias tóxicas, corrosivas y factores ambientales, entre otros. Es por esta razón que los usuarios del área de la salud que están en contacto con pacientes siempre deben estar protegidos y optan por esta opción para evitar que algún tipo de fluido contamine su estructura física. Igualmente, para la imagen y presentación del personal de la institución dicha dotación de uniformes se deben generar con los logos que representan la empresa con la finalidad de identificar de forma fácil el personal que apoya en el área de servicios generales. El personal debe tener de acuerdo con las condiciones establecidas en la norma y de carácter hospitalario adecuado, cofia, zapatos, gafas, botas, petos, tapabocas industriales y así mismo los elementos deben ser entregados con las actas de EPP (Elementos de Protección Personal), las cuales serán verificas por la entidad sección salud ocupacional con la finalidad de evitar accidentes adversos en las instalaciones donde se preste el servicio.

ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DE PERSONAL DE OPERARIOS PARA DESINFECCIÓN Y ASEO	
02	Vestido Quirúrgico en tela anti fluido
02	Traje protección
03	Gorro y/o Cofra
04	Delantal plástico (solo para desinfección (PETO))
05	Botas de caucho
06	Zapatos antideslizantes
07	Careta y gafas de seguridad
08	Tapabocas N95
09	Par de polainas
10	Pares de guantes de nitrilo
ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DE PERSONAL PARA DE JARDINERÍA	
01	Overol
02	Delantal en carnaza (PETO))
03	Guantes de carnaza
04	Botas de caucho
05	Careta y gafas de seguridad

PLAN DE CAPACITACIONES Dirigido al personal operario con una intensidad mínima de 2 horas mensuales brindado por persona natural o jurídica a costo del contratista, lo cual permitirá garantizar la idoneidad para desarrollar un programa de capacitación durante la ejecución del contrato en los siguientes temas: - Protocolo de limpieza desinfección de superficies - Manejo de EPP (Elementos de protección personal) - Lavado de manos, manejo de sustancias químicas y pausas activas INSUMOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Para el despacho de los insumos se establecerá el pedido de forma digital 10 días antes del cierre del mes por lo tanto la empresa deberá establecer el correo y el formato de página que utilizara como contacto único al supervisor del contrato, este mismo efectuará inclusión de los satélites, discriminando las cantidades a entregar para que sean recibidos los 05 primeros días del mes siguiente. El contratista debe suministrar los insumos necesarios para el servicio de aseo integral cumpliendo con los parámetros de calidad, normas técnicas sanitarias y las

cantidades requeridas para la prestación del servicio en óptimas condiciones. (Los productos que sean utilizados en los diferentes procesos deberán ser biodegradables.) presentar todos y cada uno de los protocolos y manuales solicitados en la documentación habilitante

CENTRO LOGÍSTICO	UNIDADES CENTRALIZADAS BENEFICIADAS	CIUDAD DE UBICACIÓN	DESCRIPCION ENTREGA
ALMACÉN DISPENSARIO A.S.P.C N°8	DISPENSARIO MEDICO DEL BAS08	ARMENIA - QUINDIO	Cantón Militar del BASPC N°8 "Ciudad de ARMENIA - QUINDIO", Avenida centenario 25 norte 00. (ESMBAS08)
ALMACÉN DISPENSARIO BAACA	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BAACA	PEREIRA - RISARALDA	Batallón de Artillería N° 08 Batalla de san Mateo (AV 30 de agosto) – Pereira – Risaralda (UBAM BAACA 8)
ALMACÉN DISPENSARIO BIVEN	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BIVEN	CARTAGO – VALLE DEL CAUCA	Batallón de Infantería N° 23 Vencedores (Kilometro 4 Via a anserma nuevo) Cartago–Valle. (UBAM BIVEN 23)
ALMACÉN DISPENSARIO BIAYA	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BIAYA	MANIZALES – CALDAS	Batallón de Infantería N° 22 Batalla de Ayacucho (kRA 24#70B-27 Barrio Palermo) Manizales–Caldas. (UBAM BIAYA22)
ALMACÉN ENFERMERÍA BITER N°8	ENFERMERÍA BITER N°8	SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA	Batallón de Instrucción de Entrenamiento y reentrenamiento N° 8, ubicado en la Vereda la Esmeralda Chinchina, Caldas (ENFERMERIA BITER08)
ALMACEN ENFERMERIA BICIS	ENFERMERIA BICIS N°8	PUEBLO TAPAO MONTENEGRO	Batallón de ingeneros no. 08 ""frasisco javier cisneros"" "pueblo tapao quindio finca san carlos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES LOS CUALES PUEDEN SER CONCERTADOS DE ACUERDO CON LA NORMAS LEGALES QUE RIGE LA MATERIA

HORARIOS REGIONAL DE SANIDAD MILITAR N°.11 (ESM BAS08) Y SATÉLITES CENTRALIZADOS						
ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD OPERARIOS	HORAS DÍA	TURNOS	LUGAR DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	ESM BAS08	2	8	LUNES A SÁBADO DE 06:00 A 14:00 HORAS	ARMENIA	SERVICIO
2	ESM BAS08	2	8	LUNES A VIERNES DE 14:00 A 19:00 HORAS	ARMENIA	SERVICIO
3	ESM BAS08	1	8	DOMINGO DE 09 A 13:00 HORAS	ARMENIA	SERVICIO
4	UBAM BAACA	1	8	LUNES A VIERNES DE 07:00 A 15:00 HORAS	PEREIRA	SERVICIO
5	UBAM BIVEN	1	8	LUNES A VIERNES DE 07:00 A 15:00 HORAS	CARTAGO	SERVICIO
6	UBAM BIAYA	1	8	LUNES A VIERNES DE 07:00 A 15:00 HORAS	MANIZALES	SERVICIO
7	ENFERMERÍ BICIS	1	4	LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00 HORAS	PUEBLO TAPAO - MONTENEGRO	SERVICIO
8	ENFERMERÍA BITER06	1	4	LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00 HORAS	SANTA ROSA - RISARALDA	SERVICIO
DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL CUANDO LA UNIDAD LO REQUIERA						

SERVICIO DE LAVANDERÍA - REGIONAL DE SANIDAD MILITAR N°.11 (ESM BAS08) (ARMENIA, QUINDIO)						
"	UNIDAD	CANTIDAD OPERARIOS	HORAS DÍA	TURNOS	LUGAR DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	ESM BAS08	1	8	LUNES A SÁBADO DE 07:00 AM- 15:00PM HORAS	ARMENIA	SERVICIO
REGIONAL DE SANIDAD MILITAR N°.11 (ESM BAS08) (ARMENIA, QUINDIO)						
ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD PERSONAL	HORAS DÍA	TURNOS	LUGAR DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
2	ESM BAS08	1	8	JORNADA DIA DE LUNES A SÁBADO DE 7:00 AM A 4:00 PM, CON DISPONIBILIDAD ANTE CONTINGENCIAS O EVENTOS ESPECIALES.	ARMENIA	SERVICIO

Activar
Ve a Con

LAS DEMAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS JUNTO CON SU OFERTA **CLAUSULA VIGÉSIMA**

CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliegos de condiciones 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE** "CENAC REGIONAL ARMENIA", **EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS :** La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes la cual se hará mediante la plataforma SECOP II **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA**", le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS:** El contratista asume los riesgos establecidos en los documentos y estudios previos, así como en los pliegos de condiciones los cuales forman parte integral el presente contrato **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha

circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo, el anexo denominado **OFERTA ECONOMICA,** b). Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No 5726 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia. d). Las ponencias presentadas por el comité jurídico, económico y técnico. e) pliegos de condiciones f) La oferta del CONTRATISTA. g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato y todos lo anexo junto con la oferta del contratista **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Armenia Quindío, Colombia como su domicilio **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declaro, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

ORIGINAL FIRMADO

TC JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Director Central Administrativa y contable Regional Armenia.
Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
NIT. 901.346.888-7;
RL OSWALDO ARIAS SIERRA
C.C. 5.478.269

Proyectó:

ORIGINAL FIRMADO
Teniente NORMA SILVANA MONTANCHEZ MONTENEGRO
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
ABG. MONSERRATH RIVEROS
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
CONT PUB PAOLA ORTIZ AMAYA
Comité Económico Evaluador

Revisó:
ORIGINAL FIRMADO
TE NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Oficial de Contratación CENACAARM

Vo Bo
ORIGINAL FIRMADO
TC.NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente Proyecto

ORIGINAL FIRMADO

SV. LUIS ALEJANDRO DELGADO GARCIA
Supervisor

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf